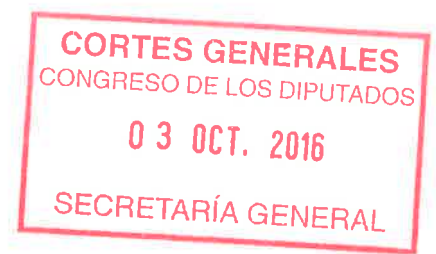




ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE  
TÉCNICOS EN SEGURIDAD NUCLEAR  
Y PROTECCIÓN RADIOLÓGICA



Hoja 1 de 7

**SR. D. RICARDO SIXTO IGLESIAS**  
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS  
G.P. CONFEDERAL DE UNIDOS PODEMOS-EN COMÚ PODEM-EN MAREA  
COMISIÓN DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO

En Madrid, a 1 de octubre de 2016

**ASUNTO:** Información de esta Asociación sobre la situación del CSN.

Esta Asociación Profesional de Técnicos del Consejo de Seguridad Nuclear, con representación sindical en la Junta de Personal del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) a través de la Federación de Asociaciones de Cuerpos Superiores de la Administración Civil del Estado (FEDECA), quiere hacerles llegar su preocupación por lo que entendemos es un grave deterioro de la función reguladora de este Organismo, debido a las actuaciones de sus actuales gestores.

Los entes reguladores nacen por la necesidad de depositar en ellos la confianza de la sociedad para el control de la gestión privada de bienes o servicios con fuerte impacto en la vida pública. En particular, sobre determinados entes reguladores recae la responsabilidad de verificar, supervisar, controlar y sancionar la explotación comercial de industrias que, como la nuclear, representan un riesgo potencial para la población, el medio ambiente y para las generaciones futuras.

Como órgano de control parlamentario del CSN les hacemos llegar nuestras inquietudes entendiendo que es de su máximo interés conocer nuestra opinión cualificada en representación del Cuerpo Técnico de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica.

Desde su creación, el funcionamiento del CSN no ha estado exento de problemas y aspectos mejorables en el cumplimiento de su misión, pudiendo afirmarse la existencia de un deterioro progresivo en su cometido. No obstante, desde el relevo en la cúpula directiva del organismo realizado en 2013, **se vienen sucediendo hechos que resultan preocupantes por las consecuencias que están teniendo, tanto en el ambiente de trabajo, como en la propia seguridad nuclear y protección radiológica, que son la razón de ser de nuestro trabajo diario. Los actuales responsables del organismo, con honrosas excepciones que resultan insuficientes por su aislamiento, han seguido desde su llegada una senda marcada por la instauración del miedo, la ocultación interna y externa de información (no por ser de naturaleza reservada sino para no perjudicar intereses espurios), y las**



**presiones sobre los técnicos evaluadores e inspectores.** Dicha cúpula directiva comenzó una caza de brujas al objeto de conocer los nombres de los miembros de esta Asociación. Esta política conduce a consecuencias impredecibles y alejadas de la misión reguladora.

La llegada del actual Presidente del CSN, D. Fernando Marti, trajo cambios organizativos que pudieran parecer habituales en el relevo del mando de un organismo público. Primero fue el nombramiento de una Secretaria General, proveniente del sector privado, con escasa experiencia, por no decir nula, en la gestión de organismos públicos y que, como responsable principal de la gestión del personal, ha abordado algunos asuntos como si se tratara de una empresa privada, llegando incluso a alardear de ello. Posteriormente, tuvo lugar el nombramiento de los responsables de ambas direcciones técnicas (el Director de seguridad nuclear y la Directora de protección radiológica) para, a continuación, proceder al cese simultáneo de varios Subdirectores, haciendo una permuta de estos cargos un mes más tarde. Estos ceses y renombramientos significaron un desprecio a la necesidad de conocimientos específicos y experiencia en esos puestos, con una fuerte componente técnica, trasladando un mensaje claro de lo efímero de los cargos de libre designación, restando independencia a su actuación, y forzando más que nunca a una sintonía con los objetivos políticos establecidos.

**El CSN desde entonces se encuentra inmerso en una “política del miedo”**, con desmotivación, silencios y falta de debate como síntomas más visibles. Todo ello ha continuado con una labor de modificación de los procedimientos de funcionamiento, restando fuerza y decisión a la labor inspectora y evaluadora, y limitando la información distribuida tanto interior como exteriormente.

En lo que afecta a la supervisión de las centrales nucleares, se aplicaron cambios en el SISC, Sistema Integrado de Supervisión de Centrales, una de las herramientas que se utiliza en el CSN para clasificar los hallazgos de las inspecciones, a través de una escala en función del riesgo que entrañan, tomar acciones en función de esta clasificación, y facilitar la información al público que corresponda. Los resultados de este sistema se reflejan en una matriz de acción en la que se recogen de menor a mayor gravedad los incumplimientos o incidentes desde el verde hasta el rojo. Este sistema ha sido paulatinamente desnaturalizado de diversas formas. El comité de categorización, que debería contribuir a la valoración objetiva de los hallazgos, se ha convertido en un auténtico tribunal en el que los inspectores deben defender sus propuestas ante una jerarquía del CSN, invariablemente alineada con cualquier argumento que minimice la severidad de la clasificación, siendo de facto una verdadera barrera para que no puedan prosperar los hallazgos más allá del verde, la categoría mínima de los mismos. El



SISC ha sido convertido en un suplicio disuasorio para el Cuerpo Técnico, que cada vez tiene menos motivación para identificar deficiencias, ya que ello conlleva una sobrecarga de trabajo y es motivo de enfrentamientos internos con sus superiores, cuando no de manipulaciones a la hora de presentar dichos hallazgos al comité. Y, por si esto no fuera suficiente, en junio de 2014 se modificó el procedimiento del SISC para quitarle al comité su carácter decisorio. A partir de ese momento los resultados del comité han pasado a ser propuestas no vinculantes sobre las que decide personalmente el Director Técnico de Seguridad Nuclear (en el caso de hallazgos blancos) o se elevan al Pleno del CSN (en el caso de hallazgos amarillos o rojos). En 2015, hubo un único caso en el que, pese a los esfuerzos y presiones antes y después del comité por retrasar y bloquear la categorización de un hallazgo, se propuso su categorización como BLANCO debido a la importancia del mismo, con el aval de cuatro informes realizados por diferentes áreas del cuerpo técnico resaltando su gravedad. Entonces, el Director Técnico de Seguridad Nuclear, personalmente, decidió y documentó la no inclusión de dicho hallazgo dentro del sistema, impidiendo la adopción de las acciones reguladoras que el propio sistema establece. Todo ello con el conocimiento y connivencia de un Pleno del CSN ante el que nuestra Asociación denunció estos hechos mediante dos cartas, fechadas ambas el 24/11/2015, sin haber recibido contestación a ninguna de ellas.

En cuanto a los expedientes sancionadores contra los incumplimientos de las centrales nucleares, se aprecia una tendencia a la baja del número de expedientes, y que ciertamente no se debe a una mejora del nivel de seguridad de las instalaciones. La figura de la sanción parece mantenerse sólo para aquellos casos en los que la trascendencia social de los incumplimientos hace obligado dar una imagen de firmeza del Organismo regulador. Al igual que en el caso de los hallazgos, de nuevo la cadena jerárquica y los comités aplican en ocasiones criterios que no parecen acordes con el papel del regulador, desestimando la propuesta de una sanción, y aplicando, si acaso, la figura del “apercibimiento”, que supone la remisión de una carta reprobatoria que sustituye a la sanción pero que no tiene mayores consecuencias.

En lo que se refiere a la información al público, el CSN había regulado en años anteriores qué tipo de incidentes en las centrales nucleares debían ser notificados al Organismo, y en su caso, proceder a emitir en la web las notas informativas de estos incidentes, y realizar una clasificación de su importancia de acuerdo con los criterios de la Escala INES (International Nuclear Event Scale) de la Organización Internacional para la Energía Atómica (OIEA). Esta información no resulta del agrado de los titulares de las centrales nucleares, ya que es una publicación de sus errores, fallos o negligencias, habiendo existido siempre por su parte una resistencia a notificar por vía oficial sus incidentes. En este sentido, es



fundamental que los inspectores mantengan su capacidad para identificar incidencias y poder solicitar a los titulares que emitan las correspondientes notificaciones. En la situación actual se ha ido perdiendo esa potestad, y los inspectores residentes en las centrales nucleares han llegado a recibir indicaciones para que “no pierdan el tiempo buscando estas incidencias”. Se ha llegado incluso a desautorizar frente a los titulares al inspector que exigía la notificación de un incidente. Como colofón, se ha impuesto la norma de que la única persona que puede requerir a los titulares una notificación por incidencias es el Director Técnico, cuyo criterio, como en el caso de los hallazgos, no queda sometido a ningún tipo de control, ya que los miembros del Pleno no se implican en estas cuestiones para debatir a este nivel de detalle, obviando su responsabilidad. Salvo que sean expresamente informados, no son conocedores de las acciones que los inspectores desarrollan en las centrales nucleares, siendo esta información canalizada por el Director Técnico, sin que la misma sea contrastada. Analizando la tendencia de las notificaciones emitidas por los titulares, se aprecia que, como en el caso de los expedientes sancionadores, su número está disminuyendo de manera drástica debido a la falta de transparencia y a una desregulación implícita.

En cuanto a la clasificación en la Escala INES de los sucesos notificados, en septiembre de 2015 se realizó un cambio en el procedimiento que lo regulaba, sin haber sido aprobado formalmente por el Pleno, sin informar a la OIEA y sin trasladarlo a la opinión pública. Lo ejecutó la Secretaria General a través de una modificación aparentemente menor de un procedimiento administrativo, ignorando el carácter esencialmente técnico del asunto, sin analizar las posibles consecuencias, sin la debida transparencia, y limitándose, una vez más, a reflejar en exclusiva la posición del Director Técnico, todo lo cual anula la independencia reguladora. En la práctica, este cambio ha supuesto la reducción a nivel 0 de la práctica totalidad de los sucesos que antes eran clasificados como de nivel 1, teniendo repercusión en la seguridad. Esta Asociación remitió al Pleno el 22/10/2015 una carta informando sobre dichas implicaciones, no habiendo recibido contestación alguna al respecto. El cese y posterior intento de desacreditación pública, en la web del CSN, del anterior Jefe de Área de Experiencia Operativa y Coordinador Nacional de la Escala INES, se debió a la negativa a dicho cambio por parte de este empleado público.

La lista de quejas que esta Asociación y sindicato ha recibido por parte de técnicos a la hora de ejercer su independencia profesional, es larga. En algunos casos las quejas vienen por la no consideración adecuada de incidentes, o por alguna exención al cumplimiento de la normativa que no es correcta. También tenemos constancia de que se ha impedido la realización de alguna inspección reactiva que debe hacerse tras determinados incidentes. Se han recibido quejas por presiones



hacia los técnicos, a veces acompañadas de amenazas, para que cambien las conclusiones de sus informes o las actas de inspección cuando no resultan del agrado de los titulares. Y, en caso de no prestarse a ello, se les ha excluido de la ejecución del informe, es decir, de la firma.

La definición de los puestos como de libre designación, que son en el CSN la gran mayoría de los puestos de nivel 28 (jefaturas de área, jefaturas de proyecto, inspectores residentes, etc.) junto con todos los niveles 29 y 30, está siendo utilizada para mantener las voluntades de los técnicos subyugadas a intereses ajenos al regulador. De este modo, discrepar es motivo suficiente para ser cesado alegando “pérdida de confianza”. Este asunto nos preocupa porque el sistema de libre designación se ha convertido en el utilizado para cubrir más del 30% de los puestos ocupados por técnicos en este organismo.

Otro asunto importante es el secreto interno decretado sobre determinados informes de evaluación con la finalidad de evitar posibles filtraciones al exterior, cuando debería ser el propio Organismo el que hiciera públicos los dosieres completos, haciendo lo que ya hacen los reguladores nucleares de otros países que deberían ser nuestra referencia a seguir. En el caso del Almacén Temporal Centralizado (ATC) de combustible gastado, ha tenido que ser una organización internacional quien reclame el levantamiento de ese secreto, y el CSN ha aplicado la interpretación más restrictiva de los términos a los que le obligaba la resolución. En lo que se refiere al licenciamiento de esta instalación, y en concreto en las evaluaciones que se realizaron sobre la idoneidad del emplazamiento, los técnicos trabajaron sin que se hubiera aprobado con antelación un marco regulador ni se hubieran definido los criterios que debían ser aplicados.

**Pero además del ATC, conocemos otros dosieres “secretos”, como en las evaluaciones referentes a la central nuclear de Garoña o al asunto de Palomares, en los que no se siguen los procedimientos de firma electrónica vigentes** en el Organismo, y por tanto, se mantienen exclusivamente en papel, sin ninguna trazabilidad o garantía en cuanto a su posible manipulación.

La transparencia resulta fundamental para que la ciudadanía tenga la garantía de que los criterios y normas que garantizan la seguridad nuclear y la protección radiológica se están aplicando con el máximo celo profesional. Además, es uno de los pilares necesarios para erradicar la autocomplacencia y el empeño en aparentar que “todo está perfecto”. El OIEA realiza cada 10 años un examen, denominado “Integrated Regulatory Review Service” (IRRS), que tendrá lugar en el CSN durante 2018. Esta próxima revisión, que será la primera después del accidente de Fukushima, supone una oportunidad para revisar los procesos internos y hacer autocrítica sobre todas las mejoras convenientes y que no han



sido implantadas. La autocomplacencia y el empeño en aparentar que todo está perfecto no parecen la mejor estrategia a nuestro entender.

La actitud huidiza y con ausencia de control institucional, plasmada en la decisión del Presidente del CSN de no comparecer ante la Comisión de Industria del Congreso de los Diputados el pasado mes de abril, no es más que una constatación de la degradación institucional a la que ha llevado la política antes descrita.

**La sociedad desconoce lo que está sucediendo dentro del regulador nuclear.**

Tenemos experiencia sobre las consecuencias de comportamientos similares en el ámbito financiero, como ocurrió en el Banco de España. El clima laboral en el CSN está peor que nunca, y estamos ante un regulador capturado y debilitado por la connivencia y laxitud de su superioridad jerárquica, que cede a las presiones del sector en busca de una desregulación que va en detrimento de la seguridad nuclear. La opinión pública recibe escasa información sobre las decisiones tomadas por el Pleno, pues sus sesiones no son públicas y las actas nunca reflejan los debates mantenidos, limitándose a recoger los puntos aprobados. Y los controles externos al CSN están anestesiados, no solo por las incomparecencias ante esa Comisión sino también por la desactivación del Comité Asesor que, o no se convoca, o se convoca en fechas que garantizan la ausencia de muchos de sus miembros, como ocurrió la última vez.

La autoridad de los inspectores se ha debilitado, desautorizándose en ocasiones las observaciones y conclusiones que éstos manifiestan en el ejercicio de sus funciones, mientras la operación de las instalaciones continúa en condiciones cada vez más cuestionables. Todo ello con un objetivo buscado pero no declarado de desregulación del sector nuclear, pues solo así se explica la indiferencia de los máximos responsables del organismo a quienes no parece preocuparles esta realidad. Y el papel del Cuerpo Técnico es cada vez más irrelevante puesto que al final todas las decisiones trascendentes las toman personalmente los Directores Técnicos, ignorando, si es preciso, los informes que los expertos hayan elaborado.

De cara a la opinión pública, el organismo se esfuerza en dar una imagen de normalidad, si bien no se transmite la información de manera imparcial y objetiva. En este sentido, el titular de la noticia en la web del CSN que anuncia la remisión del Informe Anual de 2015, sirve como ejemplo: **“El CSN informa al Parlamento del correcto funcionamiento de las instalaciones reguladas en 2015”**. El CSN dispone de Plan Estratégico 2011-2016, en el que se promueven valores como la transparencia y la independencia, pero la realidad demuestra que este documento no es, como debería ser, una guía de actuación, sino un mero escaparate de cara al exterior. Esta política no consideramos que contribuya a la credibilidad del Organismo.



Tras el accidente de Fukushima, las conclusiones que se obtuvieron por los demás organismos reguladores e instituciones internacionales, resaltaron la necesidad de más transparencia e independencia, justo el rumbo contrario al establecido por parte de los actuales dirigentes del CSN. **Son especialmente ilustrativos los informes autocríticos de los reguladores japoneses analizando las circunstancias que contribuyeron desde el organismo regulador a la gravedad del accidente de Fukushima. El paralelismo de la situación que describen con la que observamos en el CSN resulta preocupante.**

Nuestro deber y conciencia de responsabilidad como funcionarios públicos nos lleva a transmitirles esta preocupación. Pensamos que la función pública que desempeñamos es muy mejorable si se nos deja hacer bien nuestro trabajo y se gobierna esta institución de modo independiente, poniendo siempre el conocimiento experto al servicio de la sociedad.

Les solicitamos que tomen cartas en el asunto y promuevan un cambio urgente en el organismo regulador, quedando a su disposición para lo que estimen.

Atentamente,

M. Nieves Sánchez Guitián  
Presidenta de ASTECSN

Este escrito ha sido aprobado en Junta Directiva de la Asociación ASTECSN  
en su reunión de fecha 21 de septiembre de 2016.

